



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA CUARTA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: PÉRDIDA DE INVESTIDURA
Demandante: JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ
Demandados: JOSÉ ABELARDO ESCUDERO Y OTROS
Radicado: 05001 23 33 000 2020 03818 00
Instancia: PRIMERA
Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO No. 332

Asunto: DECRETO DE PRUEBAS

Por auto del 13 de noviembre de 2020, se admitió la presente demanda en contra de los señores **JOSÉ ABELARDO ESCUDERO ORTIZ, DAVINSON ANDRÉS JARAMILLO BERNAL, JULIÁN CAMILO ARROYAVE GUZMÁN, JOSÉ ELÍAS ORTIZ HOYOS, DIANA ISABEL VALENCIA LOPERA, JORGE ALBERTO OCAMPO ORTIZ, y CRISTIAN OBERLI RODRÍGUEZ SOTO**, quienes fueron notificados de dicha providencia el 20 de noviembre de 2020, al igual que el Ministerio Público, y disponían de cinco (5) días hábiles para contestar la demanda.

Vencido el término concedido, ninguno de los demandados presentó contestación a la demanda, y tampoco se recibió pronunciamiento por parte del Ministerio Público.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1881 de 2018, se dispone ABRIR A PRUEBAS el proceso de la referencia, por el término de tres (3) días.

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE ORALIDAD DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la práctica de los siguientes medios de prueba:

1.1. Solicitada por la parte demandante

- **Documental**

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda y con el escrito de subsanación a la misma, a los cuales se les asignará el valor probatorio que ameriten al momento de dictar sentencia.

- **Exhortos**

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICADO:
ASUNTO:

PÉRDIDA DE INVESTITURA
JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ
JOSÉ ABELARDO ESCUDERO Y OTROS
05001 23 33 000 2020 03818 00
DECRETO DE PRUEBAS

Se decreta la prueba documental mediante exhorto solicitada por la parte demandante en el escrito de demanda. En consecuencia, se dispone exhortar a:

- a. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Valdivia (Ant.) para que certifique con destino a este proceso, el número de sesiones pagadas, el valor pagado por las sesiones, quiénes cobraron los honorarios ordenados en la resolución 099 de 2018, nombre y cédula de cada concejal, con ocasión de la asistencia a reuniones de comisión o plenaria entre el 19 de junio y el 5 de julio de 2018.
- b. Al Secretario del Concejo Municipal de Valdivia (Ant.), para que certifique si los demandados tenían la calidad de Concejales período 2016-2019, cuando se dio trámite al proyecto de acuerdo N° 038 de 2018, aportando el acta de posesión de cada uno de ellos cuando asumieron las funciones de Concejales o el acta de la sesión plenaria del Concejo en la que consta la respectiva posesión que se hizo a cada uno de los demandados.

1.2. Solicitadas por la parte demandada

Como quiera que la parte demandada no dio respuesta a la demanda, no hay solicitud de pruebas que resolver.

1.3. Prueba de oficio

- **Documental**

Por considerarlo necesario para resolver sobre el fondo del asunto, se dispone decretar de oficio los siguientes medios de prueba:

- a. En su valor legal se apreciarán las hojas de vida aportadas por el Secretario del Concejo Municipal de Valdivia (Ant.), ante el requerimiento que el despacho le efectuara desde el auto admisorio de la demanda, del 13 de noviembre de 2020, Hojas de Vida a las cuales se les asignará el valor probatorio que en Derecho ameriten al momento de dictar sentencia.
- b. Oficiar a la Registraduría Nacional de Estado Civil, para que en el término improrrogable de dos (2) días, remita copia de toda la documentación relacionada con la inscripción de los señores **JOSÉ ABELARDO ESCUDERO ORTIZ, DAVINSON ANDRÉS JARAMILLO BERNAL, JULIÁN CAMILO ARROYAVE GUZMÁN, JOSÉ ELÍAS ORTIZ HOYOS, DIANA ISABEL VALENCIA LOPERA, JORGE ALBERTO OCAMPO ORTIZ, y CRISTIAN OBERLI RODRÍGUEZ SOTO** para las elecciones del Concejo Valdivia (Ant.) 2016- 2019 y la correspondiente expedición de las respectivas credenciales como Concejal electo del municipio de Valdivia (Ant.).
- c. Al Concejo del Municipio de Valdivia (Ant.) para que allegue copia del Acta de la sesión inaugural del Concejo de Valdivia (Ant.) en la cual tomaron posesión los Concejales elegidos para el periodo constitucional 2016- 2019.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICADO:
ASUNTO:

PÉRDIDA DE INVESTITURA
JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ
JOSÉ ABELARDO ESCUDERO Y OTROS
05001 23 33 000 2020 03818 00
DECRETO DE PRUEBAS

- d. Al Concejo del Municipio de Valdivia (Ant.) para que allegue copia del Acta de posesión de los Concejales **CRISTIAN OBERLI RODRÍGUEZ SOTO** y **DAVINSON ANDRÉS JARAMILLO BERNAL** elegidos para el periodo constitucional 2016- 2019.
- e. A la Secretaría de Hacienda del municipio de Valdivia (Ant.) para que remita la relación de los pagos efectuados a los concejales **JOSÉ ABELARDO ESCUDERO ORTIZ**, **DAVINSON ANDRÉS JARAMILLO BERNAL**, **JULIÁN CAMILO ARROYAVE GUZMÁN**, **JOSÉ ELÍAS ORTIZ HOYOS**, **DIANA ISABEL VALENCIA LOPERA**, **JORGE ALBERTO OCAMPO ORTIZ**, y **CRISTIAN OBERLI RODRÍGUEZ SOTO** y que cobraron los honorarios por la asistencia a sesiones plenarias o de comisión que no se realizaron válidamente por la Corporación, con la firma de recibido del cheque que les fue cancelado a cada uno de los ellos.

- **Testimonial**

Cítese a la señora **MARLENY ZAPATA HERRERA** en calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de Valdivia (Ant.) en el período 2016-2019, a rendir declaración juramentada, el día **03 de diciembre de 2020** a las 9:00 a.m., diligencia que se llevará a cabo a través de la Plataforma Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para la celebración de audiencias de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1881 de 2018, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA**, el día **09 de diciembre de 2020** a las 10:00 A.M., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma Teams, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para la celebración de audiencias de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por la Secretaría de la Corporación y para tal efecto, CONVÓCASE a los Magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia, al Agente del Ministerio Público y a las partes a quienes se les informará a través de los correos electrónicos previstos para su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO J. ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO

Firmado Por:

GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICADO:
ASUNTO:

PÉRDIDA DE INVESTITURA
JESÚS ALONSO ARROYAVE PÉREZ
JOSÉ ABELARDO ESCUDERO Y OTROS
05001 23 33 000 2020 03818 00
DECRETO DE PRUEBAS

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 010 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f584416fafd802fdd116453935f1ce072785fabdc5b13bd281e38e5c00923930

Documento generado en 30/11/2020 01:56:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**